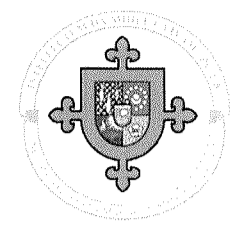


8520647 2



MINISTERIO DE CULTURA



Universidad Católica Santa María La Antigua

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL No. 019-19

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)

Entre los suscritos a saber: **LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1659, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **ING. JUAN PLANELLS FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-13-395, quien actúa en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)**, Sociedad, debidamente inscrita al Folio: No.401 (M), desde el 7 de mayo de 1965, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **LA USMA**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante Legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)**, es una institución de educación superior, sin fines de lucro y de carácter particular, organizada de conformidad con el Decreto Ley No. 16 de 11. de julio de 1963, la Resolución No. 33 de 27 de abril de 1965 y demás normas jurídicas que la regulan. Esta Universidad tiene personería jurídica y capacidad plena para adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes de toda clase, y para ejercer las atribuciones que le señalen sus estatutos y la Ley.

Que la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)**, tiene como misión la promoción de una cultura integral, capaz de formar personas que se distingan por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, por su sincera práctica de la moral cristiana y por su compromiso en la creación de una sociedad más justa y fraternal. Desde este punto de vista, desarrolla las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión a través de las unidades correspondientes, desde donde brinda a sus estudiantes espacios para desarrollar los elementos de formación integral en donde se encuentra inmersa la Cultura.

Que la **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA LA ANTIGUA (USMA)**, como institución educativa, es promotora de una sólida y responsable formación académica y solidaria al servicio de la sociedad, y difusora de los valores de la identidad nacional. Desde esta perspectiva, promueve los valores de la sociedad y ayuda a descubrir la identidad panameña con la formulación de orientaciones intelectuales para el logro del desarrollo del país y de la soberanía nacional.

Que en consecuencia, **AMBAS PARTES** que suscriben este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, conscientes de que la Cultura constituye una manifestación intrínseca de cada ser humano, y que debe considerarse como una herramienta de crecimiento integral, se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de que la contribución y el intercambio de recursos faciliten dar pasos más firmes camino a lograr resultados óptimos en esta materia, por lo que acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo, difusión y ejecución de programas académicos, científicos y culturales, en los que existan intereses comunes, con base en las siguientes Cláusulas:

ACUERDAN:

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Cooperación Cultural tiene como finalidad propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **EL MINISTERIO Y LA USMA**, con el objetivo de aunar esfuerzos para promover, establecer y desarrollar acciones de coordinación, con miras al cumplimiento de los objetivos perseguidos por **LAS PARTES**, al igual que implementar, integrar y desarrollar proyectos, programas y actividades conjuntas de índole cultural-educativo y de interés mutuo, que fomenten y promuevan el arte, la educación y la cultura en las diversas manifestaciones que se lleven a cabo, las cuales contribuirán al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: Para la consecución de los fines acordados en la Cláusula anterior, **LAS PARTES**, establecen que mediante el presente instrumento promoverán conjuntamente, el logro de los siguientes objetivos:

1. Impulsar los proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de las tareas que desarrolla cada entidad y que sirva para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que le son propios a cada una de **LAS PARTES**.
2. Propiciar la cooperación conjunta en lo referente a facilitar el intercambio de especialistas y de misiones de asesoramiento en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, en las cuales **LAS PARTES** tengan interés manifiesto.
3. Intercambiar experiencias, documentación, material bibliográfico e información relacionada con los quehaceres que lleva a cabo tanto **LA USMA**, como **EL MINISTERIO**, al igual que posibilitar la coedición de libros, aportando cada parte los materiales.
4. Desarrollar conjuntamente programas de capacitación, estudios, consultorías, cursos, seminarios, simposios, conferencias, encuentros, competencias y otros, en los que participen funcionarios y estudiantes de ambas instituciones y que promuevan la cultura y la formación integral.
5. Intercambio de profesores, investigadores, asesores, técnicos, especialistas y otros.
6. Crear espacios para la práctica profesional de estudiantes de ambas instituciones.
7. Compartir previa autorización de las autoridades respectivas, el uso de las instalaciones y facilidades físicas tanto de **LA USMA**, como de **EL MINISTERIO**, para llevar cabo los distintos programas que se ejecuten dentro del Marco de este

Convenio, para lo cual **LAS PARTES** se comprometen a proteger las mismas, así como los bienes muebles que existan dentro de las instalaciones que se proporcionen para la realización de actividades.

TERCERO: Por su parte **EL MINISTERIO**, se compromete en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **LA USMA**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que se tengan a bien realizar con motivo de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.
2. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para la realización de las actividades que se lleven a cabo.
3. Hacer partícipe a **LA USMA**, de seminarios, conferencias, foros, ferias, festivales, cursos, exposiciones, concursos u otras actividades de índole cultural que organice **EL MINISTERIO**.
4. Impulsar la participación de la comunidad en diversas actividades, con la finalidad de concienciar y destacar la importancia de la cultura en la población en general.
5. Apoyar a **LA USMA**, en la realización de actividades académicas, de investigación y de extensión de interés mutuo.
6. Facilitar a **LA USMA** documentos, libros y revistas especializadas en el área de la cultura para sus bibliotecas.
7. Permitir las visitas guiadas a los museos, galerías de arte, centros culturales, teatros, sitios y monumentos históricos, de interés cultural para los estudiantes y docentes de **LA USMA**.
8. Coadyuvar en la medida de sus posibilidades, a través del Departamento de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**, en la divulgación y promoción de los eventos educativos, artísticos y culturales que realice conjuntamente con **LA USMA**.
9. **EL MINISTERIO** designa a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN**, a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** y a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA**, quienes serán los representantes de enlace y serán responsables de coordinar conjuntamente con **LA USMA**, las actividades o programas específicos.
10. Prestar Asesoramiento y apoyo técnico, artístico y cultural a **LA USMA**, a través de sus Direcciones, así como las de otras dependencias de **EL MINISTERIO**.

CUARTO: Por su parte, **LA USMA**, se compromete en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a sus reglamentaciones a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades destinadas a difundir la exaltación de los valores sociales, morales y proyectar en todas las actividades, la cultura y el talento artístico de nuestro país.
2. Hacer partícipe a **EL MINISTERIO**, de seminarios, conferencias, foros y actividades similares.
3. Desarrollar investigaciones conjuntas en el campo académico, científico y cultural.
4. Incorporar profesores, investigadores, asesores y técnicos en los programas a desarrollar y promover el voluntariado estudiantil en apoyo a los programas aprobados.
5. Apoyar a **EL MINISTERIO**, en el desarrollo de estudios técnicos y trabajos de investigación, con la participación de personal idóneo para la realización de los mismos.
6. Desarrollar y organizar en **LA USMA**, actividades profesionales, académicas y culturales que coadyuven en la difusión de la cultura nacional, así como: visitas a los museos, galerías de arte, monumentos históricos, sitios de interés cultural, actividades teatrales, de música y danza, con estudiantes, docentes y administrativos.
7. **LA USMA** designa a una comisión liderada por el **PROFESOR ARIEL BARRÍA ALVARADO**, Director de la Editorial La Antigua y conformada por miembros de **LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO**, **LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y TEOLOGIA** y **LA DIRECCION DE INVESTIGACION**. El

Profesor Ariel Barria Alvarado con correo electrónico arielbarriaa@usma.ac.pa, será el representante de enlace y será responsable de coordinar conjuntamente con **EL MINISTERIO**, las actividades o programas específicos.

8. Proporcionar los espacios físicos e infraestructuras de propiedad de **LA USMA**, que sean necesarios para realizar los programas y actividades que conjuntamente se lleven a cabo, entre éstos: **EL PROFE, PROGRAMA DE CREADORES Y GESTORES AUDIOVISUALES, PROYECTO GUIÓN DE CINE Y TELEVISIÓN Y PROGRAMA REDACCIÓN DE TEXTOS**, entre otros.
9. Promocionar y difundir las actividades que en conjunto se lleven a cabo y realizar las evaluaciones de los programas y actividades efectuados, en reuniones celebradas para tal fin.
10. Ofrecer un programa de servicios educativos y beneficios, para los funcionarios de **EL MINISTERIO**, que realicen sus estudios de licenciaturas, postgrados, maestrías, doctorados y estudios de Actualización Profesional en **LA USMA**, con la finalidad de ofrecerles Planes y Programas Académicos y de Extensión, con énfasis en los valores éticos y morales, los cuales enriquecerán la calidad del personal de la institución. Para dichos programas educativos se otorgarán porcentajes de descuentos, a los servidores públicos de **EL MINISTERIO**, los cuales están detallados en el Anexo 1, el cual se adjunta a este documento, para que forme parte integral del mismo. Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios antes mencionados, los colaboradores de **EL MINISTERIO**, tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por **LA USMA**.

QUINTO: Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco de este Convenio, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, que deberá contemplar entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

EI ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, tendrá vigencia entre **LAS PARTES**, mediante un canje de notas rubricadas por los representantes legales de cada una, de **LAS PARTES**, en la cual autorizan y avalan su implementación y ejecución. Una vez refrendado por la Contraloría General de la República, dicho Acuerdo pasa a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.

SEXTO: AMBAS PARTES, se comprometen a aunar esfuerzos para captar recursos financieros adicionales para el desarrollo de este Convenio, no obstante, como en este Convenio no se especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades, **EL MINISTERIO**, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, se compromete a la firma de este instrumento legal, a mantener la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes.

SÉPTIMO: AMBAS PARTES, acuerdan no utilizar el uso de los nombres o logotipos de la otra parte y respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los mismos, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, presentaciones de eventos y cualquier otra divulgación pública, para lo cual se requerirá el consentimiento previo. En el caso de **EL MINISTERIO**, se coordinará con la Oficina de Relaciones Públicas.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio de Cooperación Cultural, sus anexos, adendas o acuerdos específicos, será

resuelta de buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**, atendiendo el espíritu de cooperación solidario que ha animado a suscribirlo.


NOVENO: LA USMA, exime a **EL MINISTERIO**, de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas, los cuales asumirá en su totalidad.

DÉCIMO: Serán causales de Resolución Administrativa de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **EL MINISTERIO**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 126 del Texto Único, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 61 de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio de Cooperación Cultural, tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser modificado, ampliado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y mediante la firma de las Adendas correspondientes. Cualquier modificación, ampliación o prórroga a este Convenio deberá estar sujeta al refrendo de la Contraloría General de la República. Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LA PARTES**, lo comunique con noventa (90) días de anticipación. Queda convenido que la terminación de este Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los planes y actividades iniciadas en el ámbito del mismo.

En fe de lo antes expuesto, se extiende y firma el presente Convenio de Cooperación Cultural, en dos (2) ejemplares en original del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO


LICDO. CARLOS AGUILAR NAVARRO
CÉDULA No. 8-226-1659

POR LA USMA


ING. JUAN PLANELLS FERNÁNDEZ
CÉDULA No. N-13-395

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
04/12/19



2

ANEXO 1

La **UNIVERSIDAD** ofrecerá un programa de servicios educativos y beneficios, para los Funcionarios que realicen sus estudios de licenciatura, postgrado, maestría, doctorado y de Actualización Profesional en la **USMA**, con la finalidad de ofrecer a estos, no sólo Planes y Programas Académicos y de Extensión, sino con el énfasis en los valores éticos y morales que enriquecerán la calidad del personal de la empresa o institución.

DESCUENTOS CORPORATIVOS OTORGADOS PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POSTRADOS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS Y PROGRAMAS DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

TIPO DE DESCUENTO	%	DESCRIPCION
1. Descuentos Académicos		Licenciatura
Aplica para Funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA	10%	Individual
		Post-grado y Maestrias
Aplica para Funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA	10%	Individual
		Doctorados
Aplica para Funcionarios del MINISTERIO DE CULTURAL	10%	Individual
2. Descuentos Actualización Profesional		Diplomados, Cursos, Seminarios, Talleres
Aplica para Funcionarios del MINISTERIO DE CULTURA		Descuentos según la cantidad de participantes

- Para gozar del privilegio de descuento, los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas de cada cuatrimestre o periodo de estudio con la nota mínima de C si son estudiantes de Licenciatura, con la nota mínima de B tratándose de estudiantes en programas de Posgrados, Maestría o Doctorados.
- Todos los descuentos se aplican únicamente al costo de las materias, no aplica para los gastos varios como lo son costo de trabajo de graduación, ni a las opciones que decida tomar el estudiante, ni laboratorios entre otros.
- Los egresados de **LA USMA**, tienen derecho a un 20% de descuento para los estudios de postgrados y/o Maestrías. Salvo este 10% adicional para egresados de la **LA USMA**, y el 5% de **PRONTO PAGO** en los períodos autorizados, en postgrados y/o maestrías, los demás descuentos no son acumulables.
- Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios mencionados en el artículo anterior, los beneficiarios de los descuentos, tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por la Universidad, dado que serán reconocidos como estudiantes regulares de la misma y gozarán de los deberes y obligaciones estipuladas.

CAN

- 5
- Profesor Ariel Barría Alvarado con correo electrónico arielbarriaa@usma.ac.pa, será el representante de enlace y será responsable de coordinar conjuntamente con **EL MINISTERIO**, las actividades o programas específicos.
8. Proporcionar los espacios físicos e infraestructuras de propiedad de **LA USMA**, que sean necesarios para realizar los programas y actividades que conjuntamente se lleven a cabo, entre éstos: **EL PROFE, PROGRAMA DE CREADORES Y GESTORES AUDIOVISUALES, PROYECTO GUIÓN DE CINE Y TELEVISIÓN Y PROGRAMA REDACCIÓN DE TEXTOS**, entre otros.
 9. Promocionar y difundir las actividades que en conjunto se lleven a cabo y realizar las evaluaciones de los programas y actividades efectuados, en reuniones celebradas para tal fin.
 10. Ofrecer un programa de servicios educativos y beneficios, para los funcionarios de **EL MINISTERIO**, que realicen sus estudios de licenciaturas, postgrados, maestrías, doctorados y estudios de Actualización Profesional en **LA USMA**, con la finalidad de ofrecerles Planes y Programas Académicos y de Extensión, con énfasis en los valores éticos y morales, los cuales enriquecerán la calidad del personal de la institución. Para dichos programas educativos se otorgarán porcentajes de descuentos, a los servidores públicos de **EL MINISTERIO**, los cuales están detallados en el Anexo 1, el cual se adjunta a este documento, para que forme parte integral del mismo. Para hacerse acreedor a cualquiera de los beneficios antes mencionados, los colaboradores de **EL MINISTERIO**, tienen la obligación de cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia establecidos por.

QUINTO: Cada proyecto y/o programa de actividades que se desarrolle en el marco de este Convenio, será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN**, que deberá contemplar entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

EI ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, tendrá vigencia entre **LAS PARTES**, mediante un canje de notas rubricadas por los representantes legales de cada una, de **LAS PARTES**, en la cual autorizan y avalan su implementación y ejecución. Una vez refrendado por la Contraloría General de la República, dicho Acuerdo pasa a ser parte integral de este Convenio Marco de Cooperación Cultural.

SEXTO: AMBAS PARTES, se comprometen a aunar esfuerzos para captar recursos financieros adicionales para el desarrollo de este Convenio, no obstante, como en este Convenio no se especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades, **EL MINISTERIO**, conforme a lo que establece la Contraloría General de la República mediante Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, se compromete a la firma de este instrumento legal, a mantener la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo, o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes.

SÉPTIMO: AMBAS PARTES, acuerdan no utilizar el uso de los nombres o logotipos de la otra parte y respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los mismos, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, presentaciones de eventos y cualquier otra divulgación pública, para lo cual se requerirá el consentimiento previo. En el caso de **EL MINISTERIO**, se coordinará con la Oficina de Relaciones Públicas.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio de Cooperación Cultural, sus anexos, adendas o acuerdos específicos, será